



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 025-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 28 de Febrero de 2013

VISTOS:

La Carta N° CSAP-SO-077/2013, de fecha 14 de Febrero de 2013, emitida por el CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA; el Informe N° 031-2013/GRP-407000-407600, de fecha 26 de Febrero de 2013, emitido por la Gerencia de Infraestructura del PEIHAP; el Informe N° 033-2013/GRP-407000-407300, de fecha 28 de Febrero de 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal del PEIHAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de mayo de 2010, se suscribió el CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA, DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y EL CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA, QUIEN TENDRÁ A CARGO LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA, siendo su finalidad: "(...) la contratación de una empresa o Consorcio con solvencia técnica, económica y administrativa, especializada en la supervisión de obras hidráulicas de infraestructura mayor, inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE (RNP) en el Capítulo de Consultores de Obra, para que supervise la Ejecución de la Obra: "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura".

Que, el CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA mediante Carta N° CSAP-SO-077/2013, de fecha 14 de Febrero de 2013, dirigida al PEIHAP y recepcionada el 18 de Febrero de 2013, presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 86 días calendario; dicha ampliación es solicitada en razón del Acta de Conciliación Parcial N° 102-2012 que otorga 86 días de ampliación de plazo a la empresa contratista CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. - Sucursal Perú;

Que, la Gerencia de Infraestructura, mediante Carta N° 083-2013/GRP-407000-407600 de fecha 26 de febrero de 2013, le notificó formalmente al CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo siguiente: 1. La solicitud deviene en observada debido a que no se encuentra sustentada, debiendo adjuntar calendario reprogramado del servicio. /// 2. Asimismo, se debe tener en cuenta lo indicado en el segundo párrafo del mencionado artículo: (...) El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización (...). /// 3. Sobre la petición, adicionalmente se debe tener en cuenta lo indicado en el último párrafo del Artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al Costo de la supervisión o inspección, que señala: "(...) En los casos en que se generen prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, se aplicará para la supervisión lo dispuesto en los artículos 174° y 175°, según corresponda."

Que, dado que la Ampliación de Plazo N° 12 otorgada a (conciliada con) la empresa contratista CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. por 86 días calendario se sustenta en la causal "Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°04" conforme al Numeral V. de su Cláusula 4.3, que establece como causal de Ampliación de Plazo: "Cuando se aprueba una prestación adicional de obra y se haya modificado la ruta crítica del contrato, de acuerdo a lo previsto en la LEY y el REGLAMENTO", resulta aplicable el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Acta de Conciliación Parcial N° 102-2012, fue notificada el CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA, en fecha 19 de diciembre de 2012, mediante Carta N° 522-2012/GRP-407000-407600 y el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Ampliación del plazo contractual, señala en su segundo párrafo: "(...) El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...)"; por tanto, los 07 días hábiles que tenía el CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA para solicitar la





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 025-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 28 de Febrero de 2013

ampliación de plazo vencieron el pasado 03 de enero del 2013 y siendo que la solicitud recién ha sido formulada el 18 de febrero de 2013, la misma se debe declarar IMPROCEDENTE;

Que, por lo expuesto, la Gerencia de Infraestructura así como la Gerencia de Asesoría Legal, recomiendan DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02, por 86 días calendario, solicitados por el CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA, para la supervisión de la Obra "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia del Asesoría Legal del Proyecto Especial de irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, reglamentado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas y de acuerdo con las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, aprobado por la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02, por 86 días calendario, solicitados por el CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA, para la Supervisión de la Obra "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura".

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Legal y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP; así como al CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA.

CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA 28 FEB 2013 RECIDIDO Hora <u>13:39</u> Firma <u>[Signature]</u>	REGISTRESE Y COMUNIQUESE PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E HIDROENERGETICO ALTO PIURA ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO GERENTE GENERAL
--	---

